



ACUERDO # 136

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de 28 de Mayo de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, presentó el Diputado Cliserio del Real Hernández, con la finalidad de fomentar la apicultura en el Estado.

SEGUNDO.- Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorando número 1312, de la misma fecha y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- El Diputado proponente justificó la iniciativa al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Zacatecas cuenta con la Ley de Fomento Apícola del Estado de Zacatecas, mediante el decreto número 86, publicado el 21 de mayo de 2005 en el suplemento al Periódico Oficial Número 41.

M. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

En la Exposición de Motivos recoge el espíritu del legislador al reconocer en la apicultura una importante en las actividades agropecuarias, pero con alcances limitados en las políticas públicas destinadas a su fomento y desarrollo, que se circunscriben a cuestiones de sanidad.

Mucho menos, programas y acciones del sector agropecuario, tienen que ver con la cadena de producción-comercialización de la miel, y mucho menos contempla a los subproductos como la cera, polen, propóleo y el veneno de abeja, que tienen usos medicinales en el caso de los tres primeros y de belleza y elaboración de cosméticos respecto del último de los mencionados, quedan al margen de la instrumentación de las políticas, dejándose de crear un número considerable de empleos directos e indirectos.

En los considerando de la Ley explica la trascendencia de la ubicación de Zacatecas en la región Centro-Norte de la República, considerada una de las zonas apícolas más productivas de México, ya que tiene un clima y vegetación idóneos para la producción de miel, cera y otros productos y subproductos relacionados con esa actividad.

A la mitad de la primera década del presente milenio, se contabilizaron en la Entidad 43,804 colmenas, mismas que producen un volumen cercano a las 1,600 toneladas de miel al año, las cuales son exportadas casi en su totalidad a los Estados Unidos de Norteamérica y Alemania.

La miel producida en el Estado contiene las propiedades y características exigidas por las normas oficiales internacionales. Su aroma, consistencia y sabor, satisface las necesidades del mercado

Alemán, que es apreciado como uno de los más exigentes en el consumo de la miel en el mundo.

La miel producida en Zacatecas es considerada una de las de mayor grado orgánico del país, ya que no se encuentra contaminada por sustancias químicas o artificiales.

Es precisamente el reclamo que recibimos de los apicultores y nos solicitaron que eleváramos a la consideración de esta soberanía, el Presente Punto de Acuerdo para que se le de el impulso debido a las actividades relacionadas directa o indirectamente con la apicultura.

Consideran que es ineludible impulsar políticas públicas cuyos principales objetivos sean posicionar a Zacatecas como uno de los principales productores de miel en la nación.



En la reunión de los apicultores las autoridades dieron un informe de las acciones que se implementan con el Programa Estatal de Fomento Apícola.

H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Enumeraron los lineamientos que propicien la producción, industrialización, tecnificación y comercialización de la miel y sus productos y subproductos.

La aplicación del Fondo de Fomento a la Apicultura del Estado que se utiliza para financiar los planes y programas relacionados con el fomento a esta actividad a través del apoyo a apicultores para que instalen apiarios e industrialicen o comercialicen sus productos.

Los apicultores consideran que su actividad será una importante generadora de empleos que tanto se requieren en la zona rural.

Hace algunos días, como expongo al inicio de este Punto de Acuerdo, tuve la oportunidad de conocer la situación que vive la apicultura en el estado de Zacatecas, y de las oportunidades que se abren en los mercados nacional e internacional, por la tendencia de la alimentación naturista, porque la miel del estado es de alta calidad.

La apicultura en la entidad se ha desarrollado de manera artesanal y con baja inversión en equipo. La promoción y capacitación de los productores ha sido tarea que implementan para la especialización y mejorar los rendimientos productivos.

La producción local de miel era básicamente para el autoconsumo, que se desarrollaba dentro de las actividades de los hombres y las mujeres del campo, tecnología que se venían transfiriendo de generación en generación.

Hablaron de la organización en sociedades de producción rural y cooperativas microindustriales.

Mantienen una producción anual de 1 mil 600 toneladas de miel, la que tiene destinos nacionales en los estados de Aguascalientes, Durango y Jalisco. Confirman su mercado internacional principalmente en Alemania, y Estados Unidos.

A pesar de que México es cuarto productor mundial, atrás de China, Estados Unidos y Argentina, el dulce es poco consumido en el país, aunque desde épocas prehispánicas ya se conocían ampliamente sus virtudes saludables.

El reto consiste en lograr que el néctar de las flores sea parte de la canasta básica de alimentos de los mexicanos y, al mismo tiempo, convencer a las personas que la apicultura puede ser una importante opción laboral.



Las políticas públicas del sector agropecuario han encontrado en el segmento de los jóvenes a los principales promotores, y aprovechar su espíritu emprendedor.

N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

A través de las organizaciones de jóvenes emprendedores buscan ampliar el horizonte y elevar el 20 por ciento del aprovechamiento del potencial de las abejas y la flora zacatecana, que actualmente se explota y ampliar la instalación de 250 mil colmenas.

Las ventajas de la apicultura es que requiere poca inversión y los beneficios son de ciclos cortos, y además, es un producto no perecedero.

La principal ventaja de Zacatecas la tenemos en la juventud; la otra es las condiciones del ecosistema que genera un producto de alta calidad, y apetecible en los mercados internacionales por coloración, aroma y humedad.

Las condiciones climatológicas que han favorecido al campo zacatecano en el pasado y presente ciclo, generan el optimismo para rebasar las un mil 600 toneladas, y aprovechar los precios del mercado que en 2015 el kilo alcanzó los 50 pesos, mientras que en 2014 el precio máximo fue de 41 pesos. Esperan un valor de la producción por encima de los 50 millones de pesos.

Los productores consideran necesario solicitar a las autoridades que tienen que ver con la actividad, sobre todo mejorar y flexibilizar las reglas de operación, de instalación de colmenas, que les permitan aprovechar las bondades del clima y del mercado, para que logren la generación de las figuras asociativas de los jóvenes emprendedores que encuentran en la apicultura la oportunidad de generar los empleos que requieren en las zonas rurales.

Cumplir con lo establecido en la Ley de Fomento Apícola del Estado de Zacatecas y su reglamento, tanto en las Obligaciones como de los derechos de los Apicultores, establecidos en:

Artículo 9.- Son derechos de los Apicultores:

I. Tener acceso a los apoyos que para el desarrollo y consolidación de la actividad se destine por las Instituciones del Sector, Estatal y Federal o iniciativa privada;

II. Formar parte de las organizaciones municipales, que involucran a la cadena sistema – producto – miel;

III. Recibir por conducto de su figura asociativa la credencial que lo acredite como apicultor, la cual será expedida por la Unión, una vez registradas ante la autoridad competente;

IV. Registrar sus apiarios y rutas de explotación ante la Secretaría, dando aviso a la Unión;

V. Obtener el uso exclusivo de las marcas de las colmenas;

VI. Solicitar ante la Dirección el registro de su marca de fuego; y

VII. Los demás que la presente Ley y otras disposiciones establezcan.

Y las obligaciones señaladas en el Artículo 10 de la citada Ley:

I. Abstenerse de causar daño a los apiarios instalados en el Estado;

II. Registrar ante la Dirección y notificar a la Unión, las marcas para identificar la propiedad de sus colmenas;

III. Informar a la autoridad competente y a la Unión, la localización de sus apiarios;

IV. Acatar las disposiciones relativas al control de las abejas;

V. Cumplir con las medidas de seguridad que dicten las autoridades competentes, para la protección de personas y animales;

VI. Instalar los apiarios respetando las distancias establecidas en la presente Ley, en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables;

VII. Respetar el derecho de antigüedad de otros apicultores;

VIII. Registrar ante la Dirección, las plantas extractoras, purificadoras y envasadoras de miel, cera y otros productos de las abejas;

IX. Respetar los calendarios de las campañas zoonosanitarias que la Autoridad Federal en coordinación con la Dirección y la Unión determinen para el efecto;

X. Sujetarse a la guía de tránsito, certificado zoonosanitario y otros documentos necesarios para la movilización de sus abejas o productos;

XI. Abstenerse de usar marcas no registradas o de otros apicultores;



XII. Revalidar las marcas en los plazos señalados en el artículo 36 de esta Ley;

XIII. Apegarse a las indicaciones en los calendarios de medicación, prevención y cuarentenas que se establezcan;

XIV. Aplicar las buenas prácticas de producción y manufactura de la miel, a efecto de que se incorporen al Registro Nacional para la Certificación de Apiarios, según lo establece el Gobierno Federal, por conducto de la Autoridad Federal; para cumplir con las normas nacionales e internacionales en calidad e inocuidad de los productos agro alimentarios.

XV. Cambiar las abejas reinas de las colmenas, por lo menos una vez al año; y

XVI. Los demás que la presente Ley y otras disposiciones establezcan.

Pero sobre todo pidieron estrechar la vigilancia para que se cumple el espíritu del

Artículo 27.- Los productores de otras Entidades Federativas o del extranjero que pretendan instalar apiarios de manera temporal o permanente en el Estado de Zacatecas, deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

I. Solicitar a la Dirección el permiso correspondiente, el cual será otorgado dentro de los 30 días naturales posteriores a la solicitud, previa presentación... entre otras

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La apicultura en México tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica, ya que es considerada como una de las principales actividades pecuarias generadora de divisas.

De acuerdo a los diferentes climas y floras, que determinan la composición de recursos de néctar y polen, México se divide en cinco regiones apícolas bien definidas, con diferentes grados de desarrollo y variedad de tipos de mieles en cuanto a sus características de humedad, color, aroma y sabor. Por lo tanto el país se divide en cinco regiones apícolas: altiplano, golfo, costa del pacífico, norte y península de Yucatán.



Nuestra Entidad Federativa pertenece a la Región Norte, comprendida por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Durango, Coahuila, Nuevo León, parte del norte de Tamaulipas y el altiplano de San Luis Potosí. Esta región se caracteriza por: la producción de excelente miel, principalmente de mezquite, que se identifica por ser extra clara y de color ámbar.

Todos los productos y subproductos que se obtienen de la actividad apícola generan ingresos directos y son una fuente muy importante de trabajo para todas las personas involucradas en la cadena productiva. Es menester señalar que, adicionalmente, México es reconocido en el ámbito internacional por su producción de miel de excelente calidad. Las favorables condiciones climáticas que sustentan nuestro potencial apícola permiten que actualmente se dediquen a la apicultura cerca de 45 mil productores, distribuidos en todas las entidades federativas del país, quienes trabajan con 1.9 millones de colmenas.

Por lo anterior, esta Asamblea Popular observa el contraste que existe entre la importancia de esta actividad y la falta de políticas serias y contundentes que permitan, a los apicultores del Estado, el impulso de esta actividad por el que tanto han luchado. Sin embargo, es una realidad que la apicultura está creciendo e intensificándose de manera considerable, siendo una actividad que necesita regularse dado su desarrollo y el gran potencial que tiene, a fin de apoyar los procesos productivos y la comercialización de los productos.

Esta Asamblea Legislativa considera también la pertinencia de implementar políticas trascendentales que permitan que nuestra Entidad destaque en este rubro, pues es una exigencia justa de los apicultores, quienes solicitan mayores facilidades para la explotación apícola, pues nuestro Estado cuenta con una Ley de Fomento Apícola, que contiene las disposiciones legales necesarias para que esta actividad se



desarrolle adecuadamente, sólo faltaría el diseño e implementación de políticas y acciones de gobierno que permitan dar pleno cumplimiento por parte de todos los actores involucrados en este tema, a la legislación vigente en la materia.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Se destacan varios problemas que impiden a los apicultores una eficiente explotación, como el aumento en el precio de sus insumos, lo que ocasiona grandes pérdidas económicas que no sólo afectan a la producción de miel, sino a la agricultura y al sistema productivo en general, en virtud de que las abejas son el más eficaz agente de polinización del mundo, ya que permite incrementar la producción agrícola hasta en un 50%. Aunado a lo anterior, debe considerarse el hecho de que en nuestra Entidad, el cambio climático, las granizadas atípicas, las heladas y sequías de los últimos años han afectado la floración, lo que ha provocado la migración de las abejas. Lo anterior son sólo algunos de los problemas a los que se tienen que enfrentar los productores apícolas de Zacatecas, quienes exigen la observancia y aplicación eficiente de la Ley de la materia.

Otro problema externo al ciclo productivo de la miel es el comercio de miel adulterada. Se reporta que en México, cerca de 30 mil toneladas de productos son vendidos como miel sin serlo, lo que representa poco más del 50% de la producción de miel en un año.

Así mismo, los productores tienen otra desventaja sobre el bajo consumo de la miel por los mexicanos, en virtud de que la estimación del consumo per cápita es únicamente de 211 gramos anual por habitante, en comparación con los europeos que en promedio consumen 700 gramos anuales.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Por ello, se coincide en el sentido de que se deben conjuntar esfuerzos para crear políticas públicas que vayan encaminadas a difundir el consumo de este producto, campañas de reforestación, así como impulsar y fomentar la producción y el consumo de miel orgánica.

Otro tema que no podemos olvidar es el hecho de que la miel producida en nuestra Entidad es considerada como orgánica, por la forma pura en que se produce dándole ese plusvalor que requieren los productores para, en coordinación con las autoridades del ramo, lograr ser punta de lanza a nivel nacional, como una estrategia de refundación del campo zacatecano, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo.

Es tan importante el desarrollo de este sector productivo en nuestra Entidad, que ya se cuenta con la legislación correspondiente para evitar confusiones respecto a los trámites y requerimientos para el desarrollo de la apicultura y actividades relacionadas, problemas entre apicultores de diferentes zonas sobre la instalación de apiarios, movilización de colmenas e incluso evitar dificultades al momento de canalizar los apoyos institucionales para el fomento a la actividad apícola.

Es así que se busca coadyuvar con los apicultores zacatecanos, quienes de manera clara y justa solicitan más apoyo a las autoridades, para lograr una eficiente explotación y comercialización de la miel y, con ello, posicionar a la apicultura del nuestro Estado en los mejores lugares a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior y tomando en cuenta que nuestra Entidad cuenta con una Ley de Fomento Apícola, con fundamento en ese cuerpo normativo se deben establecer los mecanismos necesarios para la eficaz producción apícola, con objeto de lograr el aprovechamiento de los productos apícolas y, con ello, garantizar la sustentabilidad y rentabilidad de la

apicultura en Zacatecas, mediante la inclusión de los productores en programas que apoyen a mejorar su infraestructura y equipo.



Lo anterior debe permitir el fortalecimiento y, a la vez el incremento de la producción apícola con los consecuentes beneficios directos para los productores y sus familias y, desde luego, para la economía y desarrollo de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, a los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, para que a través de las delegaciones de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) así como de la Secretaría del Campo (SECAMPO), respectivamente, incluyendo a los honorables ayuntamientos de los 58 Municipios del Estado, para que conjuntamente, en el ámbito de sus competencias, promuevan la aplicación de la Ley de Fomento Apícola del Estado de Zacatecas y flexibilicen las reglas de operación para la explotación apícola en la Entidad.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera
Legislatura del Estado, a los veintitrés días del mes de
junio del año dos mil quince.**



PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

